

La Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales regula en su art. 34 la creación y composición de los Comités de Seguridad y Salud que se constituirán en todos los centros de trabajo de empresas, y dentro de ellos los del ámbito sanitario.

Posteriormente el Pacto suscrito entre la Administración del INSALUD y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF Y SAE cuya entrada en vigor se produjo el 12-02-97, y que regula la Constitución de los Comités de Seguridad y Salud dentro del ámbito del INSALUD no transferido.

Con el fin de seguir los preceptos de la Ley y el Pacto anteriormente reseñados, representantes de la Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO. Y USAE, reunidos en el día de hoy en Oviedo, acuerdan suscribir el siguiente

PACTO

I-AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pacto es de aplicación a los centros de trabajo referidos en el Anexo I, es decir:

Hospital de Jarrío-Primaria Area I
Hospital Carmen y Severo Ochoa-Primaria Area II
Hospital San Agustín
Atención Primaria Area III
Hospital Covadonga
Instituto Nacional de Silicosis
Atención Primaria Area IV
Hospital de Cabueñes
Atención Primaria Area V
Atención Primaria Area VI
Hospital Alvarez Buylla
Atención Primaria Area VII
Hospital Valle del Nalón
Atención Primaria Area VIII
Hospital General de Asturias.
Hospital Monte Naranco

II- CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD.

1.- Se irá procediendo paulatinamente a la constitución de dichos Comités en todos los centros de trabajo referenciados en el apartado anterior, correspondiendo a cada organización de las firmantes de este Pacto el nº de Delegados y la distribución por centros que se detallan en el Anexo I.



A tal fin, en el momento de la constitución de los Comités, los representantes en cada Área Sanitaria de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto, procederán a la elección de los miembros de cada Central que en cada caso corresponda según Anexo I

II.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Pacto entrará en vigor el día 13 de julio de 2007

Oviedo a 12 de Julio de 2007

CEMSATSE

Fed. Médica
F. Enfermería



USAE



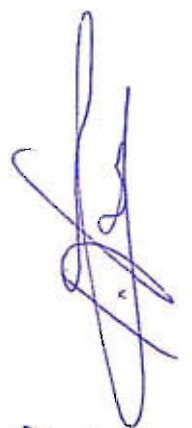
CC.OO.



UGT

ANEXO I

Delegados	CEMS	CCOO	UGT	USAE	USIPA	OTROS	Total	
JARRIO	5	1	1	1	1	1	5	
CANGAS	5	2	1	1	1		5	
SAN AGUSTIN	5	2	1		1	1	5	
PRIMARIA 3	3	1	1			1	3	
COVADONGA	8	2	2	1	2	1	8	
SILICOSIS	4	1	1		1	1	4	
PRIMARIA 4	4	2	1	1			4	
CABUEÑES	7	3	1	1	1	1	7	
PRIMARIA V	4	1	1	1	1		4	
PRIMARIA VI	3	1	1	1			3	
A BUYLLA	4	1	1	1	1		4	
PRIMARIA 7	3	1	1	1			3	
NALON	4	1	1	1	1		4	
PRIMARIA 8	3	1	1	1			3	
HGA	5	2	1	1	1		5	
HMN	3	1		1	1		3	
TOTAL	70	23	16	13	12	6	0	70




M. Parra

